

	CAMARA DE REPRESENTANTES							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 3							

RESOLUCIÓN DACR No. 3158 DE 29 DIC. 2023

“Por la cual se deroga la Resolución DACR No. 0888 del 30 de marzo del 2023, y se adopta la versión sexta del “Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las previstas en el numeral 4º del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificado según artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el párrafo 2º. del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificada por la Ley 1318 de 2009, establece: *“El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.”*

Que mediante la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiara los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación como ente facultado para determinar las normas contables que deben regir en el país y expedir las normas de reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos, ha expedido los siguientes actos administrativos:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DACR N.º **3158** DE **29 DIC. 2023**

"Por la cual se deroga la Resolución No. DACR No. 0888 del 30 de marzo del 2023, y se adopta la versión sexta del Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno."

No. Resolución	Fecha	Asunto
533	8 de octubre de 2015	Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno
620	26 de noviembre de 2015	Catálogo General de Cuentas
628	02 de diciembre de 2015	Referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, definiendo su alcance y estableciendo las bases para desarrollar el instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera
193	5 de mayo de 2016	Se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en cuyo anexo aclara que "Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"
468	19 de agosto de 2016	Modifica el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades del gobierno
484	17 de octubre de 2017	Modifica anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del marco normativo para entidades del Gobierno
425	23 de diciembre de 2019	modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno." y, derogó la Resolución 484 del 2017
211	9 de diciembre de 2021	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", en la que se establece que las modificaciones a las normas en lo referente a cuentas por cobrar, se aplicará a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva.
331	19 de diciembre de 2022	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Que de conformidad con el criterio establecido en el parágrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Cámara de Representantes está clasificada como una Entidad de Gobierno, por lo tanto, en la preparación, presentación y conservación de información contable de la Cámara de Representantes aplica el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, que contiene la regulación contable de tipo general y específico que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, acoge la doctrina contable y los conceptos de carácter vinculante que emite el ente regulador.

Que la Contaduría General de la Nación-CGN a través de la resolución 285 del 5 de septiembre del 2023, realizó modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para entidades de Gobierno.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DACR N.º **3158** DE **29 DIC. 2023**

"Por la cual se deroga la Resolución No. DACR No. 0888 del 30 de marzo del 2023, y se adopta la versión sexta del Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno."

Que conforme al artículo 3 de la resolución DACR No. 0888 del 30 de marzo de 2023, La División Financiera y de Presupuesto de la Entidad elaboró la versión sexta del Manual de Políticas Contables para la Cámara de Representantes, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno estipulado en la Resolución 285 del 2023 emitida por la U. A. E CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, siendo necesario la adopción a través del presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la versión sexta del "MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO", el cual, forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Las políticas actualizadas serán de obligatorio cumplimiento por todas las áreas de la entidad proveedoras de información al proceso contable.

ARTÍCULO 2º. Divulgación. El contenido de las políticas contables, serán socializadas con todas las dependencias de la Entidad, para su conocimiento y aplicación y serán publicadas en la página web de esta.

ARTÍCULO 3º. Modificación: Las Políticas Contables serán modificadas por el área financiera de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes de acuerdo a las necesidades de la entidad con observancia de los lineamientos normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3º. Vigencia La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2024 y deroga la Resolución DACR No. 0888 del 2023 y las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
Director Administrativo


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica

Revisó: DANIEL ENRIQUE CURE PEREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto

Proyectó: OMED MEJIA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad

